



DECRETO N° . 0511 .

NEUQUÉN, 22 MAY 2026

VISTO:

Los Decretos N° 0390/2025 y N° 0420/2025, y el Acta Acuerdo del día 22 de mayo de 2026, suscripta entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE); y

CONSIDERANDO:


Que mediante el Decreto N° 0420/2025, el Órgano Ejecutivo Municipal, otorgó los incrementos salariales correspondientes al año 2025, y estableció aplicar en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, una actualización salarial por IPC de los meses enero, febrero y marzo de 2026;

Que a fin de dar continuidad a los acuerdos firmados, en relación al incremento salarial para el presente año y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026, considerando el actual marco inflacionario que vive nuestro país y el aumento del costo de vida de la población se acordó otorgar un incremento salarial del once por ciento (11%) al básico de cada categoría con los haberes correspondientes a los meses de junio, septiembre, noviembre de 2026 y enero de 2027, y aplicar en los meses de julio y octubre de 2026, y enero y abril del año 2027 una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que se acordó que para la actualización del mes de julio de 2026, se considerará el salario del mes de junio de 2026, al que se le aplicarán las variaciones de IPC de los meses de abril, mayo y junio de 2026, y para la actualización del mes de octubre de 2026, se considerará el salario del mes de septiembre de 2026, al que se le aplicarán las variaciones por IPC de los meses julio, agosto y septiembre del 2026;

Que asimismo, se acordó otorgar un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría con los haberes a percibir en el mes de junio, septiembre y noviembre del 2026, y un incremento del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría con los haberes a percibir en el mes de enero del 2027;

Que además, se acordó que para la actualización del mes de enero de 2027, se considerará el salario del mes de noviembre de 2026, al que se le aplicarán las variaciones de IPC de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, y para la actualización del mes de abril de 2027, se considerará el salario del mes de enero de 2027 al que se le aplicarán las variaciones por IPC de los meses enero, febrero y marzo del 2027;


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR,
Coordinadora de Despacho y Legales,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0511-26

Que por su parte, en la citada Acta Acuerdo se estableció que para el cálculo de las actualizaciones salariales mencionadas precedentemente se utilizará una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional;

Que resulta necesario aprobar mediante decreto el acta acuerdo suscripta;

Que en virtud del Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante del Decreto N° 0481/2026, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Modernización;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

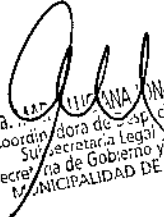
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta el día 22 de mayo de 2026 entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) OTÓRGASE al personal municipal con el salario correspondiente al mes de junio del año 2026, un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría, conforme lo dispone el punto 1) del acta acuerdo aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) OTÓRGASE al personal municipal con el salario correspondiente al mes de septiembre del año 2026, un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría.


Dra. **MARIANA AGUILAR**
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0511-26

Artículo 4º) OTÓRGASE al personal municipal con el salario ----- correspondiente al mes de noviembre del año 2026, un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría.


Artículo 5º) OTÓRGASE al personal municipal con el salario ----- correspondiente al mes de enero del año 2027, un incremento salarial del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría.

Artículo 6º) ACTUALÍZANSE por Índices de Precios al Consumidor ----- (IPC) los salarios del personal comprendido en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en los meses de julio y octubre de 2026, enero y abril de 2027, de acuerdo al siguiente detalle: a) Actualización julio de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de junio de 2026; b) Actualización octubre de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de septiembre de 2026; c) Actualización enero de 2027 se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de noviembre de 2026, y d) Actualización abril de 2027 se considerará el IPC acumulado de los meses de enero, febrero y marzo de 2027, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de enero de 2027.

Artículo 7º) ESTABLÉZCASE que las variaciones de Índice de Precios ----- al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales determinadas en el artículo 6º) de la presente norma legal, se calcularán como una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 8) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente ----- de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 9º) El gasto que demande la implementación de la presente ----- norma legal será atendida con las partidas respectivas al Presupuesto General de Gastos correspondientes.


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0511-26

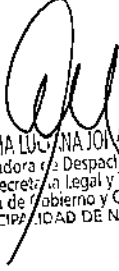
Artículo 10º) INVÍTASE al Concejo Deliberante, a la Sindicatura ----- Municipal, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Municipal de Previsión Social, y al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat -IMUH-, a adherir a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.




Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
HURTADO
PASQUALINI
SCHPOLIANSKY
NICOLA
MORÁN SASTURAIN
SERENELLI
CAYOL
DE GIOVANETTI
CAROD

ANEXO ÚNICO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de mayo de 2026, se reúnen en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Juan Martín Hurtado y en representación de SITRAMUNE, el señor Secretario General, Luis Alejandro Ríos, el señor Secretario de Finanzas, Fernando Ballesteros, la señora Secretaria Gremial Rita Jara y el señor Delegado de sector, Guillermo Escobar

Abierto el acto, en relación al incremento salarial las partes ACUERDAN:

- 1.- Con el sueldo correspondiente al mes de junio de 2026: Un incremento salarial del tres por ciento (3 %) al básico de cada categoría.
- 2.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de julio de 2026. Para esta actualización, se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de junio de 2026.
- 3.- Un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría, con el sueldo del mes de septiembre de 2026.
- 4.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de octubre de 2026. Para esta actualización, se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de septiembre de 2026.
- 5.- Un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría, con el sueldo del mes de noviembre de 2026.
- 6.- Un incremento salarial del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría, con el sueldo del mes de enero de 2027 y una actualización salarial por IPC. Para esta actualización, se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de noviembre de 2026.
- 7.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de abril de 2027. Para esta actualización, se considerará el IPC acumulado de los meses de enero, febrero y marzo de 2027, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de enero de 2027.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

Las partes acuerdan volver a reunirse en el transcurso del mes de abril del año 2027.

Sin más, se da por finalizada la reunión, con la firma de tres (3) ejemplares a un solo efecto. -

JUAN MARTÍN HURTADO
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

LUIS ALEJANDRO RÍOS
Secretario General
SITRAMUNE

Dra. María Luciana Jonas Aguilar
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Escobar y Jara